



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/25/Add.1  
7 de julio de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima cuarta Reunión  
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

**Addendum**

**PROPUESTA DE PROYECTO: BRASIL**

Este documento se emite para:

- **Añadir** la hoja de evaluación de proyecto que figura en el Anexo I de este documento.
- **Sustituir** 12 009 056 \$EUA **por** 14 238 538 \$EUA y 11,09 \$EUA/kg **por** 9,80 \$EUA/kg en el párrafo 33.
- **Sustituir** el párrafo 44 **por** el siguiente:

44. Una serie de empresas englobadas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC recibieron asistencia del Fondo Multilateral para su conversión de la tecnología formulada con CFC-11 a la de HCFC-141b. Al facilitar la justificación para considerar proyectos de conversión en segunda etapa en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (conforme a las Decisiones 60/44 b) y 62/16), el PNUD explicó que tan sólo 49 de las 273 empresas productoras de revestimientos integrales/espumas flexibles moldeadas se convertirían en segunda etapa; estas representan menos del 18 por ciento del total de empresas (es decir, 64,4 tm [7,1 toneladas PAO] equivalentes al 18,0 por ciento del consumo total). La exclusión de las empresas de conversión en segunda etapa menoscabaría la estrategia de eliminación, dado que ello se fundamenta en la conversión de todo el subsector, con objeto de evitar la distorsión del mercado y reducir a un mínimo las cuestiones relativas a la supervisión y cumplimiento. Además, no se proporcionarán nuevos equipos a las empresas de conversión en segunda etapa. Ninguna de las empresas de empresas productoras de paneles de espuma continuos cubiertas por el proyecto habían recibido asistencia del Fondo. Respecto a las empresas pequeñas de espumas rígidas, 23 empresas, con un consumo total de 245,5 tm (27,0 toneladas PAO) se relacionan con proyectos de conversión en segunda etapa (las restantes 75 empresas de espumas tienen un consumo total de 205,2 tm (22,6 toneladas PAO) de HCFC-141b). Sobre la base de la información disponible, el nivel total de consumo de HCFC-141b relaciona con conversiones de segunda etapa es de 309,9 tm

(34,1 toneladas PAO), que representan el 20,0 por ciento del consumo total de 1 534,1 tm (168,8 toneladas PAO) de todas las empresas.

- **Sustituir** 1 038 895 **por** 1 096 882 en el párrafo 61.
- **Sustituir** el Cuadro 11 **por** el siguiente:

**Cuadro 11. Impacto en el clima**

Sustancia	PCM	Toneladas/año	CO <sub>2</sub> -eq (tons/año)
<b>Antes de la conversión</b>			
HCFC-141b	725	1 534,1	1 112 223
Total			
<b>Después de la conversión</b>			
Formiato metílico/ciclopentano	20	767,1	15 341
<b>Impacto neto</b>			(1 096 882)

- **Sustituir** los párrafos 64, 65 y 66 **por** los siguientes:

Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC

64. Las cuestiones de costos relacionadas con la eliminación del HCFC-141b utilizado en empresas de espumas moldeadas/revestimientos integrales a través de seis proveedores sistemas fueron analizadas más a fondo y convenidas entre la Secretaría y el PNUD. Se ajustaron los ensayos, pruebas y la gestión de proyecto según el nivel de consumo de HCFC de las empresas de espumas. Los costos adicionales de explotación se calcularon nuevamente sobre la base de una fórmula modificada para los sistemas que arrojó un costo de 0,12 \$EUA por kilogramo de sistemas utilizados (en lugar de 0,15 \$EUA por kilogramo como se propuso originalmente). También se proporcionó información adicional detallada sobre las empresas pequeñas de espumas rígidas, que incluyen 98 empresas de espumas (en lugar de 45 que figuraban en la propuesta original), con un consumo total de HCFC-141b de 450,7 tm (49,6 toneladas PAO). Todas estas empresas se convertirán a formiato metílico a través de sus proveedores de sistemas. El nivel total de financiación para la eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas convenido entre la Secretaría y el PNUD se indica en el Cuadro 13. La rentabilidad global del sector de espumas es de 9,80 \$EUA/kg, con el siguiente desglose por sector: 11,67 \$EUA/kg para espumas flexibles moldeadas/revestimientos integrales y 7,83 \$EUA para espumas rígidas.

**Cuadro 13. Costo total para la conversión del sector de espumas en el Brasil**

Descripción	Cant. de empresas	HCFC-141b		Costo (\$EUA)		
		tm	Toneladas PAO	Capital	Explotación	Total
<b>Espumas flexibles moldeadas/revestimientos integrales a través de seis proveedores de sistemas</b>						
Amino				225 500		225 500
Empresas productoras de espumas	49	62,3	6,8	770 880	150 000	920 880
Arinos				294 800		294 800
Empresas productoras de espumas	85	98,5	10,8	1 401 180	236 400	1 637 580
Ariston				154 000		154 000
Empresas productoras de espumas	7	12,4	1,4	73 700	30 000	103 700
Ecoblaster				173 800		173 800
Empresas productoras de espumas	17	51,8	5,7	467 500	126 000	593 500
Purcom				309 100		309 100
Empresas productoras de espumas	101	107,1	11,8	1 859 990	256 320	2 116 310
Shimtek				145 200		145 200
Empresas productoras de espumas	14	26,8	2,9	227 480	64 200	291 680
Total parcial	273	358,7	39,5	6 103 130	862 920	6 966 050
Rentabilidad (\$EUA/kg)						19,42

Descripción	Cant. de empresas	HCFC-141b		Costo (\$EUA)		
		tm	Toneladas PAO	Capital	Explotación	Total
<b>Espuma flexible moldeada/revestimientos integrales</b>						
Cairu	1	30,0	3,3	159 500	19 800	179 300
Cantegril	1	7,6	0,8	95 150	5 013	100 163
Duoflex	1	27,6	3,0	100 650	18 225	118 875
Espumatec	1	108,9	12,0	220 000	71 894	291 894
Frisokar	1	64,2	7,1	618 200	42 390	660 590
Kalf Plasticos	1	40,0	4,4	100 650	26 400	127 050
Luguez	1	120,0	13,2	149 050	79 200	228 250
Spandy Group	4	32,1	3,5	511 500	21 198	532 698
Total parcial	11	430,4	47,3	1 954 700	284 119	2 238 819
Rentabilidad (\$EUA/kg)						5,20
<b>Paneles continuos</b>						
Danica	1	69,6	7,7	797 500	(45 216)	752 284
Isoeste	1	45,0	5,0	429 000	(58 037)	370 963
Barra do Piraí - MBP	1	152,5	16,8	779 900	(18 156)	761 744
Panisol	1	27,0	3,0	390 500	(56 700)	333 800
Total parcial	4	294,1	32,4	2 396 900	(178 109)	2 218 791
Rentabilidad (\$EUA/kg)						7,54
<b>Pequeñas aplicaciones de espuma rígida</b>						
Costo total	98	450,7	49,6	3 083 300	529 297	3 612 597
Rentabilidad (\$EUA /kg)						8,02
<b>Total</b>	<b>386</b>	<b>1 534,1</b>	<b>168,8</b>	<b>13 538 030</b>	<b>1 498 227</b>	<b>15 036 257</b>
Rentabilidad global (\$EUA/kg)						9,80

65. El PNUD también reiteró que durante la preparación de la propuesta de proyecto el Gobierno del Brasil intentó, en la medida posible, excluir a todas las empresas productoras de espumas no admisibles (es decir, debido a la propiedad extranjera o a haber sido establecidos después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Sin embargo, considerando la gran cantidad de empresas productoras de espumas por convertir durante la etapa I (es decir, 386 empresas), esta información se convalidará en el terreno durante la ejecución del proyecto. Ninguno de los fabricantes que se determinase que no resulta admisible recibiría asistencia del Fondo Multilateral. Esta información se notificaría al Comité Ejecutivo;

66. Considerando las actividades propuestas para eliminar el consumo de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el nivel de financiación para las medidas reguladoras (es decir, reglamentos para limitar las fugas durante las prácticas de servicio y mantenimiento, sustitución de equipos al fin de su vida útil por refrigerantes que no utilicen SAO) se ajustó a 120 000 \$EUA. Del mismo modo, la financiación para la oficina de ejecución y supervisión del proyecto se ajustó a 950 000 \$EUA teniendo en cuenta el apoyo que se proporcionará a las empresas productoras de espumas a través de los proveedores de sistemas. El costo total convenido de las actividades que se proponen en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC que se financiará por mediación del Fondo Multilateral asciende a 20 197 166 \$EUA (excluyendo los costos de apoyo de organismo). Estas actividades permitirán eliminar 220,3 toneladas PAO (2 469,9 tm) de HCFC con una rentabilidad global de 8,18 \$EUA/kg, como se indica en el Cuadro 14. La cantidad total de HCFC por eliminar en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC representa el 16,6 por ciento del nivel básico estimado para el cumplimiento.

**Cuadro 14. Costo general convenido del plan de gestión de eliminación de los HCFC de la etapa 1 de dicho plan para el Brasil**

Actividad	HCFC por eliminar		Costo total (\$EUA)
	tm	Toneladas PAO	
Medida reguladora	26,7	1,5	120 000
Actividades en el sector de espumas	1 534,1	168,8	15 036 257
Actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración	909,1	50,0	4 090 909
Oficina de supervisión y ejecución de proyectos			950 000
Total	2 469,9	220,3	20 197 166
Rentabilidad (\$EUA /kg)			8,18

Proyecto de Acuerdo

67. El Anexo II del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

**RECOMENDACIÓN**

68. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Brasil para el período desde 2011 hasta 2015, por un monto de 21 865 135 \$EUA, que comprende 16 106 257 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 1 207 969 \$EUA para el PNUD, y 4 090 909 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 460 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania;
- b) Tomar nota de que el Gobierno del Brasil ha convenido establecer un nivel básico estimado de 1 327,5 toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 1 415,5 toneladas PAO notificado para 2009, y el consumo de 1 239,5 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Deducir 220,3 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo II del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Brasil y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 6 152 567 \$EUA, que comprende 4 456 257 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 334 219 \$EUA para el PNUD, y 1 209 091 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 153 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

- **Añadir** el proyecto de Acuerdo de plan de gestión de eliminación de los HCFC como Anexo II de este documento.

**Anexo I**  
**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**  
**Brasil**

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación de los HCFC	PNUD (principal)

<b>II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES</b>	Año: 2009	1 415,5 (toneladas PAO)
--	-----------	-------------------------

<b>III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas)</b>								<b>Año: 2010</b>	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC123			0,0		0,4				0,4
HCFC124					7,0				7,0
HCFC141b		374,6				19,7			394,3
HCFC142b		6,8							6,8
HCFC22		2,5		124,7	703,9				831,0
HCFC225									

<b>IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Nivel básico estimado 2009-2010:	<b>1 327,5</b>	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo:	<b>1 327,5</b>
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	<b>1 107,2</b>

<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	13,6	33,4		3,6							50,6
	Financiación (\$EUA)	1 260 000	3 071 338	0	330 000	0	0	0	0	0	0	4 661 338
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	78,9	78,9	78,9	32,2	3,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	272,8
	Financiación (\$EUA)	6 698 647	6 698 647	6 698 647	2 750 382	345 000	0	0	0	0	0	23 191 323

<b>VI) DATOS DE PROYECTO</b>			2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimado)			n.d.	n.d.	1 327,5	1 327,5	1 194,8	n.d.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.d.	n.d.	1 327,5	1 327,5	1 194,8	n.d.
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	4 456 257	4 000 000	3 000 000	3 000 000	1 650 000	16 106 257
		Costos de apoyo	334 219	300 000	225 000	225 000	123 750	1 207 969
	Alemania	Costos del proyecto	1 209 091	2 472 727	0	0	409 091	4 090 909
		Costos de apoyo	153 000	262 000			45 000	460 000
Costos de proyecto totales solicitados en principio (\$EUA)			5 665 348	6 472 727	3 000 000	3 000 000	2 059 091	20 197 166
Costos de apoyo totales solicitados en principio (\$EUA)			487 219	562 000	225 000	225 000	168 750	1 667 969
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)			6 152 567	7 034 727	3 225 000	3 225 000	2 227 841	21 865 135

<b>VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)</b>		
PNUD	4 456 257	334 219
Alemania	1 209 091	153 000

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) como se indica anteriormente
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración individual

## Anexo II

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BRASIL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Brasil (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1 194,8 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.4.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

Anexo II

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Alemania ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	792,1
HCFC-141b	C	I	521,8
HCFC-142b	C	I	5,6
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	7,7
Total	C	I	1 327,5

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	1 327,5	1 327,5	1 194,8	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	1 327,5	1 327,5	1 194,8	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	4 456 257	4 000 000	3 000 000	3 000 000	1 650 000	16 106 257
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	334 219	300 000	225 000	225 000	123 750	1 207 969
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	1 209 091	2 472 727	0	0	409 091	4 090 909
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	153 000	262 000			45 000	460 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	5 665 348	6 472 727	3 000 000	3 000 000	2 059 091	20 197 166
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	487 219	562 000	225 000	225 000	168 750	1 667 969
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	6 152 567	7 034 727	3 225 000	3 225 000	2 227 841	21 865 135
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						51,5
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						740,6
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						168,8
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						353,0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						5,6
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,3
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						7,7

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
  - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Ministerio de Medio Ambiente (Ministério do Meio Ambiente (MMA)) es responsable de la coordinación general de las actividades que se realizarán en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC y actúa en calidad de Dependencia Nacional del Ozono. El Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA) es la institución del MMA encargada de aplicar las políticas y legislaciones nacionales relativas al control de las sustancias que agotan la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (que depende del MMA) supervisa a nivel directivo el consumo de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). El IBAMA controla, mediante un sistema de licencias, el consumo de SAO (importadas y exportadas) y a nivel de usuario. Los Organismos de Ejecución Principal y Cooperante tendrán a su cargo la aplicación y supervisión de las actividades que les han sido asignadas. El Gobierno se ha ofrecido a continuar las actividades y secundar los proyectos mediante apoyo institucional en los próximos años.

2. La estrecha supervisión de todas las actividades y la coordinación de las partes interesadas son esenciales para el plan de gestión de eliminación de HCFC. Se celebrarán regularmente reuniones de coordinación con los interesados de la industria, importadores de HCFC, entidades gubernamentales pertinentes (es decir, PROZON), diversas asociaciones industriales y todos los sectores implicados, con el fin de promulgar los acuerdos y las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades de inversión y ajenas a la inversión a tiempo y de manera coordinada. En el sector de fabricación, se supervisará el proceso de aplicación y la eliminación lograda mediante visitas *in situ* a las empresas.

3. Se realizará una supervisión anual mediante el sistema de licencias y cupos de SAO. Las visitas de verificación *in situ* las realizarán expertos y auditores internacionales independientes.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) [Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada];
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----